



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas cincuenta minutos del día ocho de mayo de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día tres de mayo del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ochenta y seis (086-2018)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“De qué forma serán concesionadas las 13 pasarelas que estarán disponibles en la ampliación de la carretera litoral en La Paz que se está construyendo, y si éstas serán propiedad de la respectiva municipalidad o del Ministerio de Obras Públicas”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 4



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística** y a la **Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana _____ la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP** respondió mediante un memorando bajo Ref. MOP-VMOP-DIPIL-105/2018 de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:
- “Hago referencia a correo del 03 de mayo de 2018, a través del cual se transmite la Solicitud de Información N° 086-2018 para DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS, y se requiere ayuda de la DIPIL para la atención de dicha solicitud, cuyos detalles se exponen a continuación, juntamente con las respectivas respuestas:
- ¿De qué forma serán concesionadas las 13 pasarelas que estarán disponibles en la ampliación de la carretera litoral, en La Paz, que se está construyendo?
- Respuesta: El proyecto ‘Adecuación y Ampliación de Carretera CA02E, Tramo; Desvío Comalapa (PAZ31N) Desvío Aeropuerto El Salvador (RN05S) - Desvío La Herradura (Km. 47+025) - Zacatecoluca, Departamento de La Paz’ que está construyendo FOMILENIO II fue diseñado por el MOPTVDU y estos diseños no incluyeron análisis para una eventual concesión de las pasarelas. El MOPTVDU no ha sido notificado oficialmente por FOMILENIO II de que se proyecte concesionar dicha infraestructura.
- ¿Estas serán propiedad de la respectiva municipalidad o del Ministerio de Obras Públicas? Posteriormente a que FOMILENIO II concluya la construcción del proyecto ‘Adecuación y



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Ampliación de Carretera CA02E, Tramo: Desvío Comalapa (PAZ31N) Desvío Aeropuerto El Salvador (RN05S) - Desvío La Herradura (Km. 47+025) - Zacatecoluca, Departamento de La Paz', entregara toda la infraestructura al MOPTVDU, como instancia encargada de las carreteras propiedad del Estado".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP.

VIII. Por su parte, la **Dirección General de Caminos del MOP** respondió a través de un memorando con Ref. MOP-VMOP-DGC-ENVI-0149-2018 de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Hago referencia a memorando UAIP-MOP/058-2018, de fecha tres de mayo del año en curso, por medio del cual solicita apoyo a fin de responder solicitud de información número 086-2018.

Sobre el particular, de acuerdo a la consulta siguiente: ¿De qué forma serán concesionadas las 13 pasarelas que estarán disponibles en la ampliación de la Carretera Litoral en La Paz que se está construyendo, y si éstas serán propiedad de la respectiva municipalidad o del Ministerio de Obras Públicas".

Esta Dirección, no ha obtenido información sobre la existencia de la concesión de las 13 pasarelas referidas, no obstante será la Dirección General de Tránsito, la que nos haga del conocimiento del caso.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.

IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace del conocimiento a la ciudadana que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes mencionadas.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana:
-sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística y por la Dirección General de Caminos del MOP.

- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información